ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **mayoría** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, con el **voto particular** de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
4f5a20606ec2ff5179a3db39663bd435

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
1b0348138cb3677fc51c2147fc1d230e

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
64b723e9856430b07c3323f201f7639b

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
9d22a2133ace07aba0180803d68ed816

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
f72f426ce48485d84d3a76b5f266d06c

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

Este documento fue firmado electrónicamente.
La firma CDMX tendrá validez en el documento digital.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal), prevé que, en las Constituciones de las entidades federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución federal.

2. Que la Constitución federal reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO CDMX) es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

4. Que de conformidad con lo establecido 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y el artículo 78 de la Ley de Datos; el Instituto es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. En términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administra su patrimonio conforme a la aludida Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la referida Ley y demás normatividad aplicable, el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la Ley de Transparencia y los que de ella se deriven; y garantizar en el ámbito de su competencia que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García a partir de esa fecha.

8. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez.

9. Que, entre las obligaciones señaladas para los sujetos obligados, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, por disposición del artículo 24, de la Ley de Transparencia, la fracción XIV considera explícitamente los deberes de difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información. Asimismo, el artículo 112, fracción VIII, de la misma Ley consigna como una obligación de los sujetos obligados la de promover la transparencia proactiva en Gobierno Abierto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

10. Que, en la fracción III de su artículo 5, la Ley de Transparencia señala, como uno de sus objetivos, el de establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

11. Que, en su artículo 53, fracción XLV, la Ley de Transparencia refiere como una de las atribuciones incluidas en el ámbito de competencia del Instituto, la de promover, en los sujetos obligados, el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia y acceso a la información para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.

12. Que, de manera correspondiente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción VII, de la Ley local de Transparencia, el Pleno del Instituto tiene las siguientes facultades en materia de Transparencia Proactiva:

a) Promover que los sujetos obligados desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés público;

b) Promover en los sujetos obligados, el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia y acceso a la información;

c) Implementar acciones de coordinación con los sujetos obligados, para incluir en sus portales de internet, información procesada, a fin de que sean fácilmente identificables sus acciones, objetivos y metas, así como la evaluación en su alcance y cumplimiento.

Asimismo, que, en materia de relaciones intergubernamentales, el Pleno del Instituto está facultado, con fundamento en las disposiciones de la fracción II, inciso b, del artículo 67 de la Ley de Transparencia, para desarrollar estrategias con los sujetos obligados para la implementación de acciones encaminadas a fortalecer la información proactiva; acciones que son objeto de la Política que se propone en el presente Acuerdo.

13. Que, por disposición explícita del artículo 106 de La ley de Transparencia, la Política de Transparencia Proactiva que emita este organismo garante atenderá los Lineamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (Lineamientos), y tendrá por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda e interés de la sociedad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

14. Que, en atención a las disposiciones del artículo 108 de la Ley local de Transparencia, el Instituto evaluará la efectividad de la Política de la Transparencia Proactiva con base en los criterios emitidos por el Sistema Nacional, así como los propios, en armonía con los primeros, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información. Para ello, la información que se publique como resultado de las políticas de transparencia proactiva, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

15. Que los Lineamientos, de conformidad con las disposiciones de su artículo 1, tienen por objeto establecer las reglas y criterios para la emisión de políticas de transparencia proactiva referidas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General; y establecer los criterios para su evaluación.

16. Que, en función de las disposiciones previstas en el artículo 5, segundo párrafo de los Lineamientos, el Instituto podrá orientar su propia política de transparencia proactiva, siempre en apego a las disposiciones de la Ley General y los propios Lineamientos, en consideración de sus particularidades institucionales, geográficas, sociales, entre otras.

17. Que la política de transparencia proactiva que emita este Instituto debe considerar las siguientes características, previstas por el artículo 6 de los Lineamientos:

Debe ser armónica con la normativa vigente: Puesto que ha de cumplir con las bases, reglas y criterios que establecen las disposiciones en materia de transparencia proactiva;

Debe ser especializada: Por lo que el personal de los sujetos obligados será capacitado en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General;

Debe ser progresiva: Por lo que se procurará construir una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación de esta como demanda de la sociedad, y deberá incrementarse gradualmente el volumen y alcance de la información divulgada; y,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

Debe poder ser evaluada: Por lo que el organismo garante evaluará las iniciativas y los avances desarrollados por los sujetos obligados que publiquen información proactiva, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal efecto y en consideración de los objetivos previstos por el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley local de Transparencia, referidos ya en el considerando [15].

18. Que de conformidad con el artículo 12 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es atribución del pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable.

19. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de normatividad, así como de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto del acuerdo por el que se aprueba la Política de Transparencia Proactiva de este Instituto.

20. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Política de Transparencia Proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

Política de Transparencia Proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

1.- Justificación

Conforme al artículo 42, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); así como el artículo 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia local); y el Eje 3 numeral 3.3 del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2022-2026, los Organismos Garantes están facultados para emitir políticas de transparencia proactiva. Estas políticas, en concordancia con los lineamientos generales delineados por el Sistema Nacional de Transparencia, tienen como objetivo incentivar a los Sujetos Obligados a divulgar información adicional de relevancia para la ciudadanía. Dicha información adicional no solo busca satisfacer las necesidades e intereses de la ciudadanía, sino también contribuir a fortalecer el ejercicio del acceso a la información pública, complementando los requisitos mínimos estipulados por la ley.

2.- Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6° párrafo tercero, apartado A, fracciones I, II, III, y VI.

- Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 46 apartado A, inciso d y artículo 49.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 2° fracción V; 24 fracción XII, 42 fracciones VIII y IX, 45 fracción IX, 56, 57 y 58.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 5° fracción III, 24 fracción XIV, 53 fracción XIV, 67 fracciones III, inciso b) y VII incisos a), b) y c), 106, 107, 108, 110, 112 y 245.

- Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2022-2026, numerales 3.3, 3.3.4, 3.3.10 y 3.3.11.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 12 fracciones XXXVIII y XLVI, 15 fracción XXXIV, 16 fracciones XV, XXIV inciso b) y XXX, 19 fracciones XXIX y XXXI, 21 fracciones I. II, V, VII, XIII y XIV, 22 fracciones XV, XXI y XXV, 23 fracciones X, XIX y XX, 24 fracciones XIII, XIV, XV y XVI.

3.- Directrices

3.1 La información deberá ser procesada y sistematizada para facilitar su entendimiento, atendiendo el concepto de "Conocimiento público útil", establecido en los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (Lineamientos).

3.2 Los Lineamientos establecen la importancia de la calidad de la información, la cual debe ser confiable, veraz, completa y actualizada, en los términos del numeral **5.7** de los presentes lineamientos.

3.3 Los Lineamientos establecen que la Transparencia Proactiva funciona a partir de la implementación de mecanismos de participación social para la identificación, generación, difusión y actualización de contenidos.

3.4 La Transparencia Proactiva aportará a cerrar las brechas de información existentes, publicando información adicional a las obligaciones de transparencia, que motive la generación de conocimiento público útil enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

3.5 La presente política seguirá los criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, para su aplicación e implementación por el Instituto y los Sujetos Obligados.

4.- Política de Transparencia Proactiva

4.1 Objetivo Establecer las reglas y criterios para la emisión y evaluación de las políticas de transparencia proactiva referida en el marco legal, con la finalidad de incentivar a los sujetos obligados de la Ciudad de México a publicar y difundir información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General y en la Ley de Transparencia local.

4.2 Definiciones

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

4.2.1 Conocimiento público útil: Aquel valor agregado que ofrece la información procesada o sistematizada, que articula datos, ideas, conceptos y experiencias, a fin de hacerlos del dominio público de manera simple, capaz de permitir el entendimiento y atención de problemas públicos, así como propiciar una toma de decisiones informada, mejorar la calidad de vida de las personas, fomentar su participación pública y empoderarles.

4.2.2 Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;

f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, por lo que, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) Legibles por máquinas: Estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) En formatos abiertos: Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones se encuentran públicas, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

j) De libre uso: Citar la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

4.2.3 Demanda o necesidad de información: Aquella información que la sociedad requiere, sin hacerlo a través de una solicitud de acceso a la información en el marco de las Leyes General, Federal o Local en la materia.

4.2.4 Grupos de atención prioritaria: Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales: niños, niñas, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, comunidades indígenas y todas aquellas reconocidas en el orden jurídico mexicano.

4.2.5 Igualdad sustantiva: Es acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4.2.6 Información de calidad: Aquella que publiquen los sujetos obligados y cumplan con las características de ser accesible, confiable, comprensible, oportuna, veraz, congruente, completa, actual, verificable y que pueda transformarse en conocimiento público útil.

4.2.7 Participación ciudadana: Actividades, iniciativas o dinámicas que facilitan la incorporación e incidencia de las personas en los procesos de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de la información que se trabaje en el marco de la política de transparencia proactiva; y,

4.2.8 Publicación: La difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales.

4.2.9 Reutilización de la información: El nivel de uso que llevan a cabo las personas de los datos e información publicados por los sujetos obligados.

4.2.10 Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

4.2.11 Transparencia proactiva: Conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

5.- Ejes rectores de la Política

5.1 Armónica con la normativa vigente: Que cumpla con las bases, reglas y criterios que establecen las disposiciones en materia de transparencia proactiva. Para su divulgación activa, no solo en respuesta a solicitudes específicas, promoviendo así una mayor apertura y rendición de cuentas en el Instituto y los Sujetos Obligados

5.2 Especializada: El personal de los sujetos obligados será capacitado en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General.

5.3 Progresiva: El Instituto a través de las Direcciones de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales, la Rendición de Cuentas, Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y Vinculación y Proyección Estratégica, construirán una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación como demanda de la sociedad, la cual deberá incrementarse gradualmente; el volumen y alcance de la información divulgada será informada y supervisada por la Secretaría Ejecutiva.

5.4 Evaluable: El Instituto evaluará las iniciativas y los avances desarrollados por los sujetos obligados en donde publiquen información proactiva, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal efecto.

5.5 Para orientar el desarrollo de actividades de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva, los sujetos obligados podrán elegir, al menos uno de los siguientes objetivos:

a) Disminuir asimetrías de la información;

b) Mejorar el acceso a trámites y/o servicios;

c) Facilitar la toma de decisiones; y,

d) Hacer más efectiva la rendición de cuentas.

5.6 Los procedimientos que se desarrollen en la política de transparencia proactiva deberán atender las siguientes fases:

a) Identificar información a generar y/o publicar. En esta fase se deben poner en marcha mecanismos de participación ciudadana para la detección de demandas o necesidades de información, mismos que el Instituto a través de la Direcciones de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

Personales, la Rendición de Cuentas y Estado Abierto, Estudios y Evaluación, de manera coordinada propondrán; bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, considerando el análisis de solicitudes de acceso a la información, así como la información relevante, previamente generada; y los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva;

b) Generar y/o publicar información útil. En esta fase se debe reunir, sistematizar y categorizar la información identificada, con base a los hallazgos de los mecanismos de participación ciudadana y publicar los contenidos tomando en consideración las características de la población objetivo o potencial;

c) Difundir la información generada. En esta fase se debe divulgar la información que se ha publicado, tomando en consideración lo dispuesto en la Sección Cuarta de la presente Política;

d) Medir si la información publicada se reutiliza. En esta fase se deben diseñar herramientas que permitan medir el nivel de uso, aprovechamiento e impacto de la información publicada; y,

e) Evaluar el impacto de la información publicada. En esta fase se deben poner en marcha actividades de evaluación que permitan implementar procesos de mejora continua de la información. El objetivo de estas fases es la generación de conocimiento público útil enfocado en las necesidades de la sociedad y favorecer el aprovechamiento de la información generada y/o publicada.

5.7 Características de la información que se genere como transparencia proactiva

a) Accesible. Que esté presentada de tal manera que todas las personas puedan consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

b) Confiable. Que sea creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de esta;

c) Comprensible. Que sea sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

d) Oportuna. Que se publique a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de las personas usuarias;

e) Veraz. Que sea exacta y se refiera o manifieste siempre la verdad respecto a lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado;

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

f) Congruente. Que mantenga relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

g) Completa. Que proporcione todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

h) Actualizada. Que sea la última versión de la información y resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado; y,

i) Verificable. Que sea posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

5.8 Promoción y Capacitación

5.8.1 El Instituto desarrollará estrategias específicas a través de las Direcciones de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales, la Rendición de Cuentas, Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y Vinculación y Proyección Estratégica, para fomentar y fortalecer las prácticas relacionadas con la transparencia proactiva, tanto al interior del Instituto como en los sujetos obligados de la Ciudad de México. La implementación de estas estrategias se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva.

5.8.2 Promoverá la capacitación entre los sujetos obligados de su competencia en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que estos desarrollen conocimiento, capacidades y habilidades prácticas para la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, Ley local y los lineamientos.

También diseñará e incorporará en su programa de capacitación anual institucional, contenidos en materia de transparencia proactiva para fortalecer e institucionalizar esfuerzos de capacitación en este rubro.

Diseñará contenidos en materia de transparencia proactiva con la finalidad de apoyar los esfuerzos institucionales y los incorporará en su programa de capacitación anual.

5.8.3 Para publicar y difundir la información proactiva, deberán considerarse las características de las personas a las que se dirige la información. Asimismo, además de publicar esa información en los sitios de internet y en la Plataforma Nacional, deberán tomarse en cuenta la posibilidad de emplear otros medios de divulgación,

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

tales como: radiodifusión, televisión, medios impresos, lonas, perifoneo, pláticas informativas, asesorías, volantes, sistemas de comunicación para personas con discapacidad y otras herramientas específicas dirigidas a grupos con dificultades de uso y acceso a tecnologías de la información.

5.9 Participación de la sociedad civil

El Instituto impulsará acciones que faciliten la participación efectiva de la sociedad civil organizada con objeto de lograr su incidencia en la construcción de prácticas democráticas en la implementación de una política pública de transparencia proactiva.

El Instituto llevará a cabo mecanismos efectivos para la participación, tales como consultas públicas, foros, y plataformas interactivas, por mencionar algunos para facilitar la retroalimentación directa de las personas interesadas, y se establecerán canales de comunicación que fomenten el diálogo constante entre los sujetos obligados y la sociedad.

Se prevé trabajar de manera conjunta entre el Instituto, sujetos obligados y sociedad civil para allegarse, analizar, comprender, procesar y utilizar la información gubernamental y desarrollar programas de formación como instrumentos para capacitar a las organizaciones civiles, para que colaboren con los sujetos obligados en su tarea de divulgar información adicional de relevancia y utilidad para la ciudadanía.

Ya que con una sociedad civil fortalecida se prevé impulsar, generar, promover y trabajar en procesos como los diálogos estructurados, comités consultivos y mesas de trabajo conjuntas para generar herramientas específicas destinadas a impulsar esta interacción colaborativa.

También se integrarán a estos procesos actores provenientes de la academia, el sector privado y los medios de comunicación interesados en el tema.

6.- Evaluación y Reconocimiento

6.1 El Instituto promoverá la evaluación, el reconocimiento de las iniciativas y los avances que, en materia de transparencia proactiva, desarrollen los sujetos obligados atendiendo a lo dispuesto por las presentes Políticas. Para ello, el Instituto diseñará las herramientas y metodologías de evaluación, tomando como base las consideraciones del Anexo A de la presente política.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

6.2 Para el reconocimiento de los avances en materia de transparencia proactiva, el Instituto validará que los sujetos obligados tengan progresos significativos en una o más de las fases contempladas en el numeral 5.6 de las presentes Políticas.

6.3 El proceso de evaluación y reconocimiento de iniciativas y avances en materia de transparencia tendrá los siguientes objetivos:

a) Emprender acciones de acompañamiento con sujetos obligados que quieran desarrollar nuevos esfuerzos en la materia o mejorar los existentes;

b) Brindar retroalimentación especializada a los sujetos obligados para facilitar la mejora de sus iniciativas con base en evidencias;

c) Dar seguimiento a iniciativas, avances y proyectos que, en materia de transparencia proactiva, estén desarrollando los sujetos obligados; y,

d) Reconocer iniciativas y avances específicos en materia de transparencia proactiva.

6.4 El Instituto emitirá una convocatoria los tres primeros meses del año, misma que se difundirá en el micro sitio de transparencia proactiva que se desarrollará para tal efecto y convocará a los sujetos obligados a participar con el registro de prácticas de transparencia proactiva desarrolladas.

Los sujetos obligados podrán solicitar, a través de dicha convocatoria, el reconocimiento al que se refiere el numeral 6.1 de las presentes Políticas.

6.5 El reconocimiento que, en su caso, obtengan los sujetos obligados por la evaluación de sus iniciativas y avances en materia de transparencia proactiva tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la notificación de los resultados por parte de los organismos garantes. En caso de que un sujeto obligado quiera que sus iniciativas o avances mantengan su reconocimiento en ejercicios subsecuentes, deberá participar nuevamente en el proceso sin que ello tenga efectos vinculantes.

6.6 Los sujetos obligados interesados en obtener un reconocimiento en materia de transparencia proactiva, deberán someter sus iniciativas y avances en la materia a un proceso de evaluación, mediante el cual el Instituto validará que, los sujetos obligados hayan dado cumplimiento a las siguientes actividades:

a) Identificación de información a publicar de manera proactiva tomando como base lo dispuesto en el inciso a), numeral 5.6 de las presentes Políticas;

b) La calidad de la información publicada en materia de transparencia proactiva, deberá de atender lo previsto en el numeral 5.7 de la presente política;

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

c) La difusión de la información por medios distintos a la internet, de conformidad con el numeral 5.8.3 de las presente Política;

d) El uso de herramientas para medir las consultas y/o reutilización de la información publicada, en los medios de difusión definidos por el sujeto obligado;

e) En su caso, la incorporación de algún mecanismo de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación y difusión de información de manera proactiva o, bien, el análisis y consideración de información complementaria o relevante, de conformidad con el Anexo A de las presentes Políticas; y,

f) De manera adicional y como buena práctica se puede proporcionar evidencia de que la información publicada y difundida en el marco de la política de transparencia proactiva haya generado beneficios sociales, a partir de su reutilización.

6.7 Para el proceso de evaluación se observarán las consideraciones señaladas en el Anexo B de las presentes Políticas. Las solicitudes de reconocimiento se dirigirán al Instituto, según se defina en las bases de la convocatoria señalada en el numeral 6.4 de las presentes Políticas.

6.8 Las solicitudes de reconocimiento deberán considerar todos aquellos elementos que permitan verificar que las iniciativas postuladas cumplen con los elementos de validación de las fases y actividades descritas en los numerales 5.5 a 5.8.3 las presentes Políticas.

El Instituto dirigirá el proceso de evaluación de las iniciativas que postulen los sujetos obligados mediante las solicitudes de reconocimiento.

6.9 Los resultados del proceso de evaluación se notificarán por parte del Instituto, acorde a los tiempos que establezca cada uno en su respectiva convocatoria y siempre, a más tardar durante la primera quincena del mes diciembre de cada año.

El Instituto deberá publicar, el informe de resultados y el listado de sujetos obligados que hayan obtenido el reconocimiento que corresponda, ya sea por los avances demostrados o por haber acreditado la totalidad de los criterios de evaluación aplicados.

6.10 El Instituto, a través de las Direcciones de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales, la Rendición de Cuentas, Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y Vinculación y Proyección Estratégica en coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva emprenderá la creación de un micrositio denominado Banco de Buenas Prácticas en materia de Transparencia Proactiva. El cual será alojado en un micrositio dentro de la página web institucional,

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

con el propósito de difundir las buenas prácticas y fomentar su replicación por el Instituto y los Sujetos Obligados.

6.11 Queda a consideración del Instituto y a la capacidad presupuestal, la celebración de algún evento y/o foro público para realizar la entrega de los reconocimientos que corresponda.

En caso de que se determine improcedente el reconocimiento a una o varias iniciativas, se emitirá un dictamen que contenga los motivos de dicha improcedencia. El dictamen deberá remitirse a los sujetos obligados que hayan postulado las iniciativas, a través de los medios que para tal efecto se dispongan.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

ANEXO A

Mecanismos de participación ciudadana en el marco de las políticas de transparencia proactiva

Desde la visión que se tiene de la transparencia proactiva la participación ciudadana en los procesos de identificación, generación, publicación y difusión de información proactiva es una actividad deseable y muy necesaria para satisfacer las demandas de información más apremiantes de la población. La implementación de mecanismos de participación ciudadana efectivos favorece una identificación más precisa de las necesidades y demandas de información de las personas, así como la generación de nuevos esquemas de diálogo y colaboración con la sociedad y las instituciones públicas.

La participación ciudadana tiene diferentes dimensiones:

<table>
<tr><td colspan="4">Dimensiones y mecanismos de participación ciudadana</td></tr>
<tr><td colspan="4">Los mecanismos de participación ciudadana pueden entenderse como actividades, iniciativas y dinámicas que facilitan la incorporación e incidencia de la sociedad en los procesos de identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva. Éstos permiten identificar necesidades y demandas de información específicas, así como hábitos de consumo, uso y búsqueda de información. Las dimensiones de la participación, en el marco de las políticas de transparencia proactiva, pueden distinguirse entre las siguientes:</td></tr>
<tr><td><u>CONSULTA</u>

Las instituciones escuchan las opiniones sobre las necesidades o demandas de información de la sociedad.</td><td><u>INVOLUCRAMIENTO</u>

Las instituciones permiten la incidencia de la sociedad para la atención de sus necesidades o demandas de información.</td><td><u>COLABORACIÓN</u>

Las instituciones trabajan de la mano de la sociedad para la atención de sus necesidades o demandas de información.</td><td><u>INCIDENCIA</u>

Las instituciones atienden e implementan las recomendaciones de la sociedad para la atención de sus necesidades o demandas de información.</td></tr>
<tr><td colspan="4">De acuerdo con lo anterior, algunos ejemplos de mecanismos de participación ciudadana que se pueden poner en práctica, en el marco de las políticas de transparencia proactiva, son:
Encuestas de satisfacción de la información.
Sondeos de opinión.
Entrevistas.
Asambleas o foros ciudadanos.
Grupos de enfoque.
Buzones de sugerencias.
Grupos nominales.
Panel de expertos.
Jurados ciudadanos.
Feria de ideas.
Células de planeación.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Uso y selección de los mecanismos de participación ciudadana por parte de los sujetos obligados</td></tr>
<tr><td colspan="4">Queda a discreción de los sujetos obligados la selección del tipo de mecanismos de participación ciudadana que decidan poner en práctica como parte de los procedimientos que se desarrollen en el marco de las políticas de transparencia proactiva y las cinco fases de construcción de conocimiento público útil descritas en el presente Lineamiento; en función de sus objetivos, atribuciones y naturaleza.</td></tr>
</table>

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

En el caso de que los sujetos obligados decidan participar en los procesos anuales de evaluación, reconocimiento de iniciativas y avances de las políticas de transparencia proactiva que dirija el Instituto, deberá justificar la selección de los mecanismos de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva, de manera que se determine, mediante la evaluación correspondiente, el tipo de reconocimiento que aplique, en su caso.

Para aquellas situaciones de emergencia o excepción que puedan presentarse, entendido, como la situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, lo sujetos obligados pueden basarse en el análisis de información preexistente o complementaria, como por ejemplo, solicitudes de acceso a la información, información considerada como relevante y estudios sobre temas determinados o alineados a los objetivos y atribuciones del sujeto obligado como parte de los procedimientos que se desarrollen en el marco de las políticas de transparencia proactiva y las cinco fases de construcción de conocimiento público útil, en específico, la fase de identificación de información a publicar de manera proactiva.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

ANEXO B

El reconocimiento en materia de transparencia proactiva se emitirá a través de un proceso de evaluación voluntario al cual se someterán los sujetos obligados, comprendido por seis elementos, en donde se valore:

1. Los procesos para la identificación de información proactiva, atendiendo a las características especificadas en los numerales 5.6 y 5.7:

Detección de la población objetivo o potencial y construcción de su perfil	Cumple/ No cumple
Análisis de las necesidades de información u obstáculos en el acceso a la información por parte de la población objetivo o potencial	Cumple/ No cumple
Análisis de los mecanismos de acceso o uso de la información por parte de la población objetivo o potencia	Cumple/ No cumple
Integración de información a difundir proactivamente	Cumple/ No cumple

2. La calidad de la información publicada en materia de transparencia proactiva, atendiendo a las características especificadas en el numeral 5.7:

Características de información de calidad	
Accesible	Cumple/ No cumple
Confiable	Cumple/ No cumple
Comprensible	Cumple/ No cumple
Oportuna	Cumple/ No cumple
Veraz	Cumple/ No cumple
Congruente	Cumple/ No cumple
Completa	Cumple/ No cumple
Actualizada	Cumple/ No cumple
Verificable	Cumple/ No cumple

3. La difusión de la información proactiva en medios distintos al internet:

Detección de características de las personas a las que se dirige la información.	Cumple/ No cumple
Utilización e implementación de medios alternativos de divulgación de la información proactiva, como radiodifusión, televisión, medios impresos, lonas, perifoneo, pláticas informativas, asesorías, volantes, sistemas de comunicación para personas con discapacidad y otras herramientas específicas dirigidas a grupos con dificultades de uso y acceso a tecnologías de la información.	Cumple/ No cumple

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

4. La contabilización de las consultas y/o reutilización de la información publicada:

Existencia de mecanismos de registro de consultas y/o reutilización de la información publicada.	Cumple/ No cumple
Aprovechamiento del registro de consultas y/o reutilización de la información publicada.	Cumple/ No cumple

5. En su caso, la participación ciudadana efectiva e informada en alguna de las fases de identificación, publicación, difusión y evaluación de información proactiva:

Diseño e implementación de uno o más mecanismos de participación ciudadana en la fase de identificación de información a publicarse de manera proactiva.	Cumple/ No cumple
Diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana como parte del desarrollo de la iniciativa de transparencia proactiva.	Cumple/ No cumple
Seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana implementados.	Cumple/ No cumple
Incidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados.	Cumple/ No cumple
Aprovechamiento de los mecanismos de participación ciudadana para la mejora de la publicación y difusión de información proactiva.	Cumple/ No cumple

6. Los beneficios generados a partir de la información publicada y difundida en el marco de la política de transparencia proactiva:

Diseño de mecanismos de evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva.	Cumple/ No cumple
Implementación de mecanismos de evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva.	Cumple/ No cumple
Reporte y/o documentación que soporte los resultados de la evaluación de la política o de la información publicada de manera proactiva	Cumple/ No cumple

De acuerdo con el apartado 6 de las presentes Políticas, el Instituto validará el desarrollo de actividades o procesos de mejora continua en una o más de las fases sugeridas para el desarrollo de iniciativas de transparencia proactiva. En atención a ello y, en función del nivel de avance que presenten las iniciativas postuladas por los sujetos obligados, mediante la evaluación aplicada, se podrá acceder a diferentes tipos de reconocimiento:

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

Porcentaje de cumplimiento de los criterios de evaluación	Figura de reconocimiento
Cumplimiento del 100% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Reconocimiento
Cumplimiento del 81-99% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Mención Especial
Cumplimiento del 60-80% de los criterios de evaluación contemplados en el Lineamiento	Mención

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

ANEXO C

Ruta crítica para la implementación de la Política de Transparencia Proactiva en el INFO CDMX.

Etapa	Periodo	Actividades
1. Promoción	Enero-Diciembre	*Impulsar la participación de los sujetos obligados en el registro de prácticas de transparencia proactiva. *Promover las prácticas que fueron reconocidas para que puedan ser replicadas por otros sujetos obligados interesados
2. Convocatoria	Enero-Febrero-Marzo	*Emitir y difundir la convocatoria de reconocimiento de prácticas de transparencia proactiva por parte del INFO CDMX.
3. Registro	Abril-Mayo-Junio-Julio	*Recepción y registro de las prácticas postuladas por los sujetos obligados de la Ciudad de México.
4. Evaluación	Agosto-Septiembre-Octubre	*Evaluación de las prácticas registradas.
5. Resultados	Noviembre	*Aprobación y publicación de los resultados.
6. Entrega de reconocimientos	Diciembre	*Entrega de reconocimientos a las prácticas registradas con mayor puntuación.

* Nota: La ruta propuesta para su implementación estará sujeta a las condiciones operativas y financieras del Órgano Garante.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx
aac173af6e422c2066f93bce7640f57f

PLENO
info
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Oficina de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

Ciudad de México, 28 de febrero de 2024

Posicionamiento de la comisionada Nava Polina sobre el proyecto de política de Transparencia Proactiva del InfoCDMX

Con fundamento en las atribuciones previstas por el artículo 73, fracciones I y XVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto; así como artículos 3, fracción XXXIV, y 42, ambos del Reglamento de Sesiones del Instituto, por este medio formalizo por escrito el voto particular que manifesté en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno realizada el día de hoy, en relación con el proyecto de ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quiero, en primer lugar, reconocer el esfuerzo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto por promover la atención de uno de los deberes señalados tanto por la ley general como por la ley local de transparencia, relativa a la emisión por parte del organismo garante, de una política de transparencia proactiva.

Los marcos legales referidos indican que es obligación de los sujetos obligados del país y, por tanto, también de esta ciudad, difundir proactivamente información de interés público. Y, para ese fin, se nos indica que los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley.

Se precisa en la ley que dichas políticas tendrán por objeto promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional del SNT establecen características que estas políticas deben atender. Y, ya desde 2017, el mismo Consejo Nacional estableció criterios mínimos que debemos observar para diseñar y documentar políticas públicas en la materia, así como emitió una política de Transparencia Proactiva que nos debía servir como referencia (https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_Politicas_Gobierno_Abierto_y_Transparencia.pdf.pdf).

En el campo de la gestión pública, un documento de política pública identifica con claridad un problema al que se dará atención con la intervención de una institución, en este caso, el organismo garante, para mejorar la situación inicial con que se aborda el problema, y para lo cual destina un conjunto definido de recursos (materiales, financieros, humanos) a través de intervenciones claramente diseñadas para atender un objetivo mesurable, con metas acotadas en el tiempo, tanto específicas, como realizables.

Con ello, se permite a las personas saber qué hipótesis de trabajo sustenta la solución propuesta, cómo se atacará el problema por atender, qué resultados se esperan, y para cuando. Así es posible tanto dar seguimiento al desarrollo de la intervención propuesta, como evaluar si cumplió o no sus objetivos. Ese es el propósito de la política que se nos pide, para incentivar a los sujetos obligados a producir información que las personas reutilicen, porque les resulta útil. Desde que inició este proyecto, en agosto de 2023, comentamos la necesidad de cubrir este estándar. Y **este comentario (el cual se anexa y forma parte integral del presente voto)**, se reiteró en la comunicación remitida el lunes 26 de febrero de 2024 a la Secretaría Ejecutiva, tras revisar la versión del proyecto que se nos acercó para valoración. Se copió dicha remisión a las distintas ponencias del Instituto.

Y, como lo documenté en los comentarios que acercamos, desde mi perspectiva, el proyecto de política que se ha sometido a nuestra consideración, no atiende los **Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto**[1],

[1] Descargables en el siguiente enlace: *Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04/05/10/2017-06 por el que se emiten los Criterios mínimos y {metodología para el diseño y documentación de Políticas de*

aprobados por el Consejo Nacional del SNT en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2017 (realizada el 5 de octubre), y no cubre las características requeridas por el artículo 6 de los **Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva**. Por ello, respetuosamente, emito un voto particular contra la aprobación de este proyecto.

Gracias.

María del Carmen Nava Polina
Comisionada del InfoCDMX

Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como su Catálogo como referente para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Acuerdo_Criterios_Minimos_y_Metodologia_y_Catalogo_VF.pdf

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 26 de febrero de 2024

COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA DEL INSTITUTO CIRCULADO POR LA SE DEL INSTITUTO EL 13 DE FEBRERO DE 2024

Las siguientes sugerencias se hacen por parte de la ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina así como del área técnica, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Sugerencias específicas:

- **Definir, explicitar y justificar el problema público** que la política institucional de transparencia proactiva busca resolver o atender en el plazo de su implementación. **Considerar los elementos ya previstos por el PROTAI.**

- Explicitar **en el documento el diagnóstico del problema identificado**, con base en los elementos contemplados por el PROTAI, la Métrica de Gobierno Abierto y la experiencia institucional.

- Explicitar **la solución propuesta de la política y los componentes que la conforman, los resultados esperados y el marco lógico que muestre cómo las actividades permitirán obtener los resultados y cómo estos atenuarán o resolverán el problema público que se busca atender.**

- Revisar el **objetivo general y adecuarlo a los requerimientos previstos por la norma**.

- Establecer **objetivos específicos, que sean específicos, medibles, alcanzables, realistas y acotados en el tiempo.**

- Identificar **la solución que propone la política institucional y explicar cómo resolverá o atenderá el problema.** Considerar las estrategias y líneas de acción ya previstas por el PROTAI, así como las indicadas en los Lineamientos.

- **Configurar el mapa de actores involucrados en el proceso de implementación de la política y el papel que desempeñarán en ella,** considerando tanto las áreas intervinientes del Instituto, los sujetos obligados de los distintos ámbitos del padrón vigente, los actores de la sociedad civil organizada, así como otros relevantes, como medios de comunicación y academia.

- Identificar **el conjunto de sujetos obligados que pueden ser susceptib**les de la **intervención del Instituto en el marco de la implementación de la política, a**sí como aquellos que, de ese conjunto, se atenderán en cada etapa de la implementación.

- Identificar y **referir los recursos que el Instituto deberá movilizar para la realización de las distintas líneas de acción y actividades previstas para realizar los resultados** que ofrece la política y ponderar las medidas de sustentabilidad que garantizarán su disponibilidad en cada etapa de la implementación.

- **Definir los indicadores de gestión, resultados e impacto con los que se dará seguimiento y evaluará la efectividad de la política institucional.**

- Explicitar el compromiso y mecanismo de seguimiento e implementación de la política.

A continuación, se sustentan estas propuestas a partir de la revisión de los referentes metodológicos y normativos aplicables a este tema en el SNT.

Comentarios de fondo al proyecto de política circulado

La política de transparencia proactiva, cuya emisión se consigna (tanto en la ley general como en la ley local de transparencia) como un deber de los organismos garantes **es un instrumento que busca promover la generación de información socialmente útil por parte de los sujetos obligados de cada entidad federativa o de la federación.** No es un instrumento previsto para regular solo la emisión de la información de transparencia proactiva por parte del organismo garante como sujeto obligado, sino **una herramienta para incentivar al conjunto de los sujetos obligados de la entidad a publicar este tipo de información**. Así se prevé por las normas referidas, por los lineamientos en la materia, por la política de transparencia proactiva aprobada en 2017 por el Consejo Nacional y así se consigna en las líneas de acción del eje correspondiente a esta materia en el PROTAI, tanto en la edición previa como en la vigente.

El proyecto de política circulado **se circunscribe a la tarea de normar la emisión de información por parte del propio instituto y a la valoración de los proyectos que otros sujetos obligados presenten.** En la redacción actual, no es evidente **cómo los proyectos de transparencia proactiva de otros sujetos obligados responden o resultan de una estrategia del organismo garante, en tanto que esa estrategia no está delineada.** Delinear esa estrategia es la función de la política de transparencia proactiva del Instituto.

De conformidad con los CRITERIOS MÍNIMOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA PROACTIVA y GOBIERNO ABIERTO aprobados por el Consejo Nacional del SNT en octubre de 2017 (ver más adelante):

> "A diferencia de las políticas de acceso a la información, las políticas públicas de Transparencia Proactiva no se limitan a mejorar la calidad de la información, sino que van más allá al promover la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por el marco normativo aplicable. Estas políticas permiten la producción de conocimiento público útil con un claro objetivo, enfocado en las necesidades de diversos sectores de la sociedad determinados o determinables, con la finalidad de disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, y optimizar la toma de decisiones de autoridades y ciudadanos."

Por ello, la política de transparencia proactiva que emita este Instituto **debe considerar las siguientes características, previstas por el artículo 6 de los Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva que emita un organismo garante:**

- Debe ser a**rmónica con la normativa vigente:** Puesto que ha de cumplir con las bases, reglas y criterios que establecen las disposiciones en materia de transparencia proactiva;
- Debe ser **especializada**: Por lo que el personal de los sujetos obligados será capacitado en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General;
- **Debe ser progresiva:** Por lo que se procurará **construir una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación de esta como demanda de la sociedad**, y deberá incrementarse gradualmente el volumen y alcance de la información divulgada; y,
- **Debe poder ser evaluada**: Por lo que e**l organismo garante evaluará las iniciativas y los avances desarrollados por los sujetos obligados que publiquen información proactiva, de conformidad con los procedimientos que se establezcan para tal efecto y considerando como base la reutilización que la sociedad haga a la información.** La evidencia requerida por la ley local de transparencia es que la información que se publique como resultado de la política permite la generación de **conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios,** optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Para que la propuesta de política que se ha puesto a consideración del Pleno atienda los requisitos previstos por los lineamientos del SNT en la materia y permita la generación de la evidencia requerida por la ley local para evaluar su efectividad, se considera necesario enriquecerla con diversos elementos ausentes en la redacción actual.

En la versión que se circuló…

- El proyecto de política no es armónico con la normativa vigente, pues es omiso en la atención de sus criterios, y refiere un objetivo ajeno al que le señalan las leyes general y local, y lo circunscribe al previsto para los lineamientos del SNT en la materia.

- El proyecto de política no es especializado pues, aunque identifica la necesidad de emprender acciones de capacitación, ni define las competencias necesarias ni identifica la ruta de acción mediante la cual se instalarán y ejercitarán con los sujetos obligados.

- El proyecto de política no es progresivo, en tanto que no contempla el mecanismo mediante el cual los sujetos obligados han de generar la base inicial de información, organizada por categorías, derivada de la demanda de la sociedad y atribuye, en cambio, al propio Instituto la tarea de crear un sistema que publique la información esperada. Y en tanto que el Instituto no puede suplir la función generadora de información que las leyes general y local radican en los sujetos obligados, el objetivo de progresividad no resulta atendido.

  Adicionalmente:
  - Es necesario tener en cuenta la interpretación de los Lineamientos del SNT respecto de la característica de progresividad:
  - La base inicial de información puede generarse por cada sujeto obligado interesado en participar en la convocatoria de reconocimiento con los resultados de la primera implementación de la convocatoria.
  - La única manera en que el sujeto obligado y el Instituto pueden identificar si la información derivada de esta política tiene demanda social es a través de la evaluación tanto de los ejercicios que postulen los sujetos obligados en atención al reconocimiento derivado de esta política, como de la efectividad de la política misma. En ambos casos, el criterio establecido por la legislación es la reutilización social de la información publicada por transparencia proactiva.
  - El incremento gradual de la base mínima de información publicada por cada sujeto obligado será consecuencia de la labor de promoción que el instituto realice para impulsar la participación de los sujetos obligados, con miras a que en cada convocatoria aumente la información socialmente útil puesta a disposición del público por cada sujeto obligado, a partir de la demanda pública de información; es decir, para su valoración se requiere un indicador de tasa de crecimiento entre un convocatoria y otra.

- La política actualmente proyectada no podrá ser evaluada en su efectividad, pues aunque se realicen los ciclos anuales de convocatoria al reconocimiento de buenas prácticas por parte los sujetos obligados, al no especificar el proyecto de política un objetivo acorde al previsto por la ley, metas tanto alineadas a dicho objetivo, como específicas, mesurables, alcanzables, realistas y acotadas en el tiempo, se carece de parámetros que permitan la evaluación de la eficacia política en tanto tal, requisito previsto por las leyes general y local en la materia.
  Ahora bien, en lo específicamente relativo a la evaluación de las propuestas que los sujetos obligados postulen para obtener un eventual reconocimiento como buenas prácticas se sugiere considerar lo siguiente:

- Es un requisito previo **que los sujetos obligados pongan en marcha mecanismos de participación ciudadana para la detección de la información que tenga demanda social,** considerando el análisis de las solicitudes de acceso a la información, así como la información relevante previamente generada, estaría a cargo de los sujetos obligados que realizan ejercicios de transparencia proactiva (esto lo prevén los Lineamientos del SNT en su Sección tercera, artículo 8).
- Por ello, se requerirá especificar que **son los sujetos obligados quienes ponen en marcha los mecanismos de participación ciudadana** y que el Instituto puede facilitar herramientas que permitan a los sujetos obligados implementar estos mecanismos para detectar las demandas sociales o necesidades de información.

Ello hace necesario enriquecerla con los elementos que permitan atender el estándar establecido por los lineamientos y la ley. ***La necesidad de considerar estos elementos se había ya referido en las observaciones formuladas por la DEAEE y esta ponencia a la propuesta de contenidos que se circuló en agosto de 2023,*** como consta en el correo que José Hernández remitió a las personas integrantes del grupo de trabajo convocado para el desarrollo de esta política el día 28 del mes y año referidos. Ahí se consignaron los elementos que se identificaron como requeridos. Se anexa el documento de referencia, originalmente albergado en Sharepoint. En general, estos comentarios se hicieron de conocimiento del Subdirector del Sistema Local Anticorrupción, Miguel Lara, para conocimiento del Secretario Ejecutivo, el martes 20 de febrero.

Comentarios relativos a la estructura y contenidos del proyecto de política circulado

Como mínimo, una política se define como un **"criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al ejecutar los objetivos específicos del nivel institucional"** y tiene como propósito "establecer los principios generales para la actuación de los servidores públicos y sus instituciones". Además de su objetivo y fundamento legal, debe explicitar su ámbito de aplicación, vigencia y las disposiciones generales que contempla (los principios generales que los servidores públicos deben observar conforme a objetivos institucionales).[1]

A partir de una cita académica, los CRITERIOS MÍNIMOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA PROACTIVA y GOBIERNO ABIERTO explican que "las políticas públicas son acciones emprendidas por el Estado para resolver o aminorar un problema público claramente identificado. Se habla de un problema público cuando comprende una esfera que no es privada ni individual, sino colectiva y que atañe al público o a un segmento de éste. Lo público se refiere al ámbito de la actividad humana que requiere de la regulación del gobierno o de la adopción de medidas

[1] Eduardo Castellanos (2009), *Doctrina y lineamientos para la redacción de textos jurídicos, su publicación y divulgación* (5a. ed.). México: Gobierno Federal-Secretaría de Gobernación, pp. 390-392.

comunes.[2]" El mismo documento justifica los criterios contemplados para el diseño y documentación de políticas públicas, incluida la política de transparencia que nos ocupa, con la siguiente explicación:

> "… los criterios se consideran necesarios porque establecen los conceptos y categorías básicos que toda política pública seriamente diseñada debe contener. Asimismo, se consideran suficientes puesto que, aunque no exhaustivos, permiten obtener información relevante para entender las características y funcionamiento de una política pública. Finalmente, los criterios se consideran genéricos en el sentido de que carecen de contenido específico: son una enunciación de aspectos de diseño e implementación que, necesariamente, tendrán diferentes expresiones concretas dependiendo de la política, los problemas a resolver, las circunstancias y los actores involucrados. Por tanto, los criterios mínimos ofrecen un esquema básico que permite la comparación, al tiempo que da flexibilidad para obtener la máxima información posible."

Esos criterios mínimos, que se detectan ausentes en la propuesta circulada, son los siguientes (en cada caso, explicados conforme al documento aprobado por el Consejo Nacional en 2017):

Rubro de la política pública (etapa de su proceso)	**Criterios mínimos asociados**	**Explicación**	**Presencia/ ausencia en el proyecto y observaciones**
Definición y diagnóstico	Problema	"Se refiere a la definición con el mayor detalle posible de la problemática a resolver o de la obligación que se debe cumplir la cual debe incluir sus características principales y sus causas probables."	Elemento ausente. No es posible identificar la motivación fundamental de la política, con lo que se carece de elementos para evaluar su resultado.
	Diagnóstico	"Se refiere al proceso de investigación, recopilación y análisis de información útil para comprender la naturaleza, causas y estado de un problema público."	Elemento ausente No es posible dimensionar la magnitud del problema que se busca resolver, su evolución y manifestaciones, por lo que no es posible identificar si la política

[2] W. Parsons (2007). *Políticas Públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO México.

			logra o no alterar la situación inicial que la motiva.
Formulación y análisis de soluciones	Solución	"Se refiere a la explicación detallada de las soluciones y estrategias posibles, así como aquella seleccionada para abordar y resolver el problema identificado, con base en la definición y diagnóstico del mismo."	Elemento ausente. No se establece la teoría de cambio con la que la política propone modificar la situación de origen, por lo que no es posible identificar la secuencia lógica de sus supuestos y la validez de la conclusión que propone.
	Decisión	"Indica la elección de la solución con base en un fundamento jurídico y una justificación técnica sobre la elección de una alternativa sobre otras."	Elemento ausente.
	Justificación jurídica:	"Justifica la elección de la solución con base en un fundamento jurídico que faculta a la institución pública para intervenir en la resolución del problema público."	Elemento parcialmente presente No se refiere completo el conjunto de disposiciones aplicable
	Justificación técnica	"Defensa de la elección de la solución con base en una justificación técnica, de acuerdo a consideraciones presupuestales, instrumentales, éticas, sociales, entre otras."	Elemento ausente. El proyecto carece de una descripción de los componentes de su solución, de la manera en que se complementan y del costo previsto del proyecto (en términos de personal o recursos financieros), como tampoco se identifica la valoración de su

			sustentabilidad en el tiempo.
Planeación y diseño	Objetivos	Son los resultados que se esperan alcanzar, de manera general y particular, con la implementación de la política pública.	Elemento parcialmente presente.
	Objetivo estratégico	"Es lo que se espera conseguir por medio de la política pública. Es el objetivo general de la política pública en términos del problema público identificado, el cual, preferentemente deberá estar alineado a los objetivos, estrategias y líneas de acción planteados en el marco programático del implementador.	Elemento ausente. El objetivo establecido en el proyecto no es congruente con el que la normativa aplicable le asigna a la política, ni acota su alcance de manera que resulte mensurable.
	Objetivos específicos	"Son los resultados concretos que se espera conseguir directamente con la implementación de la alternativa escogida."	Elemento ausente El proyecto carece de objetivos específicos mensurables y metas.
	Población: "Son los actores, individuales o colectivos, a los que se busca beneficiar directa o indirectamente con los resultados de la política.	Población: "Son los actores, individuales o colectivos, a los que se busca beneficiar directa o indirectamente con los resultados de la política.	Elemento ausente
	Población potencial	"Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de la política."	Elemento ausente No se identifica de manera explícita qué actores podrían ser sujetos susceptibles de la intervención pública a cargo del Instituto.
	Población objetivo	"Población que la política tiene planeado o	Elemento ausente

		programado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad de la política.”	No se identifica de manera explícita qué actores se atenderán en cada etapa temporal de la implementación de la política, ni se explicita el mecanismo para identificarlos.
	Involucrados	“Son todos aquellos actores individuales o colectivos cuyos intereses podrían verse afectados por la política pública y circunstancias que afectarían los resultados de la política. Los involucrados se dividen en tres grupos: - Responsables: los encargados de llevar a cabo las actividades de la política. - Colaboradores: quienes podrían contribuir al éxito de la política aun cuando no son directamente responsables por la misma. - Restricciones: actores o circunstancias que pueden obstruir o limitar la implementación y el éxito de la política pública.”	Elemento ausente El proyecto no incluye un análisis de los actores intervinientes en el proceso de implementación de la política, ni los categoriza en función de los distintos roles que adoptarán en el proceso de su implementación.
Implementación	Insumos	“Son los recursos que se han invertido (o se invertirán) en la política pública. Son los recursos (materiales, humanos, financieros, tiempo, etc.) que hacen que la alternativa escogida se convierta en una realidad.	Elemento ausente. No se consigna un análisis de los recursos que el Instituto deberá movilizar para poner en práctica las líneas de acción que permitan la realización de sus

			componentes o solución propuesta.
	Actividades	"Son las acciones llevadas a cabo con los recursos que llevarán a productos específicos.	Elemento parcialmente presente Se enuncian las actividades ya previstas por los lineamientos del SNT, pero no se los asocia en una secuencia lógica para el logro del objeto que la ley asigna como el principal de la política que el Instituto debe emitir.
	Productos	"Son los efectos directos de las actividades implementadas y que, se asume, llevarán a resultados.	Elemento ausente. Al no estar definidos los componentes de la política ni explicitarse la concatenación u organización de las actividades previstas en una secuencia de marco lógico, no se explicitan los productos o resultados esperados de la intervención que se espera realice el Instituto.
Resultados y aprendizaje	Resultados obtenidos	"Es la evaluación del cumplimiento del objetivo estratégico y los objetivos específicos"	Elemento ausente Corresponde a la etapa de seguimiento y evaluación. Pero al carecerse de un compromiso de resultados esperados, no es

			posible identificar si los que se obtengan corresponderán o no a la planeación correspondiente.
	Población atendida	"Población beneficiada por la política pública en el periodo que comprende dicha política."	Elemento ausente Corresponde a la etapa de seguimiento y evaluación. Pero al carecerse de un compromiso de población objetivo, no es posible identificar si la que se reporte atendida corresponderá o no a la planeación correspondiente.
	Indicadores de resultados	"Indicadores que se utilizarán para medir el cumplimiento del objetivo estratégico, objetivos específicos y sus metas."	Elemento ausente Al no establecerse líneas de acción mesurables, ni resultados esperados, no es posible establecer indicadores de gestión y resultados, lo que obstaculiza el objetivo de evaluación, requerido por la normativa vigente.
	Aprendizaje	"Es la documentación del aprendizaje derivado de la experiencia adquirida durante el desarrollo de todas las etapas de la política."	Elemento ausente Corresponde a la etapa de seguimiento y evaluación.

Referencias relevantes

En 2017, el INAI aprobó **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS MÍNIMOS Y METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA PROACTIVA y GOBIERNO ABIERTO**, Así **COMO EL USO DEL CATÁLOGO NACIONAL DE POLÍTICAS,** identificado con la clave alfanumérica ACT -PUB/07/11/2017.05. La sección considerativa de dicho acuerdo refiere que "el gran número y diversidad de instituciones públicas, así como las distintas realidades que coexisten en el territorio nacional, han incidido en la desigualdad en el ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información, así como en el alcance y calidad de la transparencia. En este contexto, el **reciente incremento de obligaciones en la materia ha dejado en evidencia los bajos niveles de capacidad institucional y las múltiples asimetrías de información derivadas de la escasa comunicación entre los implementadores de políticas y de la débil vinculación de éstos con la sociedad.** Como resultado, las políticas públicas se han diseñado de manera aislada y no responden cabalmente a las necesidades informativas de la población." A este respecto, abundaba en su argumentación que "para cerrar la brecha entre una legislación avanzada y la realidad del país, es necesario construir mecanismos que permitan la elaboración de políticas coherentes y coordinadas, enfocadas a mejorar el ejercicio y la garantía del derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva y la apertura gubernamental.

Por este motivo, y en seguimiento de sus objetivos institucionales, el INAI, elaboró […] los "Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto", **con el objetivo de establecer un piso mínimo en la construcción de nuevas políticas públicas en estos temas.** Y respecto del objetivo de estos criterios, se explicita en dicho acuerdo que "la aprobación de los Criterios mínimos y la metodología para el diseño y documentación de políticas públicas y el Catálogo Nacional de Políticas brindarán al INAI una herramienta conceptual, metodológica y operativa para que las intervenciones públicas que se diseñen desde el Instituto, para su aplicación en el ámbito federal y su impulso en el marco del SNT, tengan un mayor impacto en la optimización del ejercicio del derecho de acceso a la información; en la ampliación y diversificación de los usuarios del derecho, así como en aumento de los beneficios sociales derivados de su ejercicio. Asimismo, **esta herramienta facilitará que las políticas públicas de acceso a la información desarrolladas por los sujetos obligados y los organismos garantes resuelvan o aminoren con mayor efectividad circunstancias que menoscaben el efectivo acceso a la información por parte de la población; y favorecerá el acercamiento institucional entre el estos y la sociedad**." Con ello, queda claro que el uso intencionado de estos criterios, si bien intencionados **como guía para el organismo garante nacional (en función de los que se diseñaron, entre otros, el Plan DAI, Cocreación Desde lo Local y, más recientemente, la Política Nacional de Datos Abiertos), buscaban también servir como referencia en el diseño de sus políticas a los demás organismos garantes del país.**

El 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del SNT aprobó, a propuesta del INAI y de la entonces comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, estos criterios, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04-05/10/2017-06, al considerar que:

- "Que este Consejo Nacional del SNT considera que los **Criterios Mínimos Metodología forman parte de un proyecto denominado "Catálogo de Políticas" q**ue se encuentra en el núcleo de la Coordinación de Políticas del Sistema Nacional de Transparencia, **permitiendo establecer un estándar de documentación para todas las políticas públicas surgidas entre sus integrantes**. En este sentido, el Catálogo pretende ser una herramienta de trabajo de las Comisiones ordinarias encargadas de desarrollar las políticas públicas del Sistema, brindando un espacio para el diseño, documentación y deliberación de las políticas emanadas del mismo cuando así se requiera." (Considerando 8)

- "… los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de políticas de acceso a la información, transparencia proactiva y gobierno abierto, así como su catálogo como referente para los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contribuirán a cerrar la brecha entre una legislación avanzada y la realidad del país, pues **propone construir mecanismos que permitan la elaboración de políticas coherentes y coordinadas, enfocadas a mejorar el ejercicio y la garantía del derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva** y la apertura gubernamental en todo el país. Además, es en sí misma una herramienta conceptual, metodológica y tecnológica de referencia para favorecer la coordinación de políticas en el marco del Sistema Nacional de Transparencia y de sus Programas Nacionales." (Considerando 10)

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04-05/10/2017-07, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA PROACTIVA, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO UN INSTRUMENTO DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, mismo que en su parte considerativa refería lo siguiente:

- "resulta importante mencionar que las Políticas de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva **no buscan imponer un modelo único a través del cual organismos garantes y sujetos obligados diseñen, implementen y evalúen estrategias, políticas y prácticas específicas que promuevan la participación, la transparencia, la transformación y la rendición de cuentas.** En materia de gobierno abierto, estas políticas definen una guía orientadora que puede ser retomada y adaptada por organismos garantes y sujetos obligados en el desarrollo de sus propias estrategias de apertura institucional acordes con sus contextos y peculiaridades. **En materia de transparencia proactiva, dado lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estas políticas definen un marco lo suficientemente amplio y flexible de objetivos y líneas de acción que deberá ser retomado por autoridades y organismos garantes para el diseño de sus propias**

estrategias y políticas de transparencia proactiva y de generación de conocimiento público útil."

El Consejo Nacional del SNT, en su Primera Sesión Ordinaria de 2023 (1 de marzo), aprobó, entre otros, el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-06.Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que abrogó los "**Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva", emitidos en 2016, y c**reó los "Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva" y los "Lineamientos para determinar los catálogos de publicación de información de interés público", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023.

Insumos para revisar el documento de la política

Problemas identificados en el ámbito nacional por el diagnóstico del PROTAI 2022-2026 en el eje de Transparencia Proactiva. A partir de ello ¿cuál es el problema que la política de transparencia proactiva de la Ciudad de México propone atender?:

A) Se identificó un crecimiento importante del componente de Transparencia Proactiva en la Métrica de Gobierno Abierto, al pasar de 0.15 en 2017 a 0.53 en 2019;
B) Se identificó que los Sujetos Obligados no enfocan sus acciones a necesidades específicas de información de la ciudadanía, pues sigue en desarrollo la homogeneización de procedimientos para detectar necesidades y obstáculos de uso de información de su población objetivo o potencial.
C) Durante la ejecución del PROTAI 2018-2022, la línea de acción 3.6 Consolidar la capacitación de las y las personas del servicio público en materia de transparencia proactiva fue aquella en la que se registraron menos actividades de todas (13), y cuatro Organismos Garantes reportaron resultados.
D) En materia de capacitación sobre transparencia proactiva, 87.5% de los Organismos Garantes Locales no realizó ninguna actividad.

Magnitud y evolución del problema

Evolución del indicador de transparencia proactiva en levantamientos posteriores de la Métrica de Gobierno Abierto (componente del indicador de transparencia desde la perspectiva ciudadana)

En el ámbito nacional:
2017: 0.15
2019: 0.53
2021: 0.38

2023: 0.27

En la Ciudad de México:
2017: n.d.
2019: 0.58 (octava posición en el país)
2021: 0.56 (cuarta posición en el país)
2023: 0.30 (posición 13 en el país)

Los atributos que mide el componente de TP son seis. Se describen a continuación, con los resultados obtenidos en 2023 (en escala de 0 a 1, con 1 como la calificación más alta):

I. Búsqueda en Google: ¿se encontró información sobre el tema relevante a través de una búsqueda en Google? (0.55)
II. Búsqueda en sitio web: ¿se encontró información sobre el tema relevante a través de una búsqueda en el sitio web del sujeto obligado? (0.40)
III. Confiabilidad: ¿la información sobre el tema relevante se acompaña de datos sobre su origen, fecha de generación, de emisión y difusión? (0.12)
IV. Comprensibilidad: ¿la información sobre el tema relevante evita tecnicismos? (0.55)
V. Interacción ciudadana: ¿la información sobre el tema relevante cuenta con algún mecanismo de retroalimentación ciudadana? (0.12)
VI. Fecha de actualización: ¿la información sobre el tema relevante cuenta con una leyenda de actualización y está actualizada al último trimestre? (0.05)

Indicador de Resultado: Índice de promoción de transparencia proactiva

Este índice mide la cobertura de las acciones de seguimiento de la política de transparencia proactiva por medio de dos componentes: el primero, se refiere al porcentaje total de Organismos Garantes que reportaron en el CNTAIPPDP evaluar el impacto de los efectos generados por la publicación, difusión de la información y/o el conocimiento en sus sujetos obligados; el segundo componente se refiere al porcentaje total de Organismos Garantes que reportaron en el CNTAIPPDP realizar acciones de acciones de diseño, implementación y evaluación de una política de transparencia proactiva en los sujetos obligados.

Línea Base: 25.76%, CNTAIPPDPF y CNTAIPPDPE 2020

Alineación programática
El PROTAI 2022-2026 estableció para los organismos garantes del SNT un objetivo estratégico en la materia y 11 líneas de acción a desarrollar mediante seis estrategias. ¿Cuáles de estas líneas atenderá el Instituto en los siguientes dos años y de qué manera, para dar cumplimiento a este eje del programa nacional y atender el problema de origen?

Objetivo Estratégico 3.3 Promover que la información generada y divulgada coadyuve a la toma de decisiones, reduzca las barreras de acceso a la información pública y resuelva problemáticas sociales específicas.

Líneas de acción contemplada por el PROTAI para este eje:

>>> 3.3.1 Mantener el desarrollo de instrumentos de diagnóstico, monitoreo y seguimiento de la implementación de las Políticas Nacionales de Estado Abierto y Transparencia Proactiva (INAI, OGL).

>>> 3.3.2 Consolidar los procesos para la implementación, verificación, evaluación y reconocimiento de actividades de Transparencia Proactiva de forma nacional incrementando la participación ciudadana (INAI, OGL).

>>> 3.3.3 Consolidar el desarrollo y actualización de los repositorios nacionales de información y difusión de prácticas de Transparencia Proactiva, para su documentación y socialización. Así como la inclusión de prácticas desarrolladas respecto a información de interés para la sociedad de otros Sistemas Nacionales (INAI, OGL).

>>> 3.3.4 Llevar a cabo intervenciones de Transparencia Proactiva en colaboración con sujetos obligados especializados y participación social para su asesoramiento y acompañamiento en la implementación de acciones y estrategias (INAI, OGL).

3.3.5-B Línea Transversal DDHH, Enfoque de Género e Inclusión Social. Propiciar iniciativas de colaboración con personas en situación de vulnerabilidad para dotar de utilidad social a los ejercicios de Transparencia Proactiva y reducir las brechas informativas que generan desigualdad en el ejercicio de sus derechos; se recomienda que dichas acciones se amplíen de los colaboradores y grupos habituales para llegar a personas en situación de pobreza, niñas, niños y adolescentes, diversidad sexual, origen rural, entre otros (INAI, OGL).

3.3.6-B Línea Transversal DDHH, Enfoque de Género e Inclusión Social. Establecer perfiles de personas usuarias y para construir fuentes con información de calidad, inclusión, accesibilidad, así como conocimiento público en temas de interés de la sociedad, con atención al contexto social en que se desenvuelven los sujetos obligados, para reducir las brechas en el acceso a la información pública, resolver problemas sociales y sensibilizar en materia de discriminación y violencia por razón de género con un enfoque de derechos humanos, igualdad y género; así como acciones de acercamiento con sociedad civil en general, que guíen sobre la información que los grupos en situación de vulnerabilidad particularmente consideren como útil (INAI, OGL).

3.3.7-C Línea Transversal de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional. Consolidar los procesos de capacitación de las personas del servicio público y sociedad civil en las acciones de Transparencia Proactiva conforme a los esquemas desarrollados por el SNT (líneas de acción 2.1.1-C y 2.1.5-B) (INAI, OGL).

3.3.8-A Línea Transversal de Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura. Generar y difundir, de forma individual por integrante o en colaboración con las comisiones del SNT correspondientes, productos y materiales de comunicación sobre Transparencia Proactiva y su impacto en el acceso a la información pública ajustables por las instituciones integrantes del SNT o sus sujetos obligados y considerando mecanismos de evaluación a su difusión, conforme a la línea de acción 2.1.7-A (INAI, OGL).

>>> 3.3.9 Establecer categorías para dotar de utilidad social de la información contenida en las obligaciones de transparencia y construir fuentes con información de calidad, inclusión, accesibilidad, así como conocimiento público en temas de interés de la sociedad para reducir las brechas en el acceso a la información pública con la rendición de cuentas y la integridad pública (INAI, OGL).

>>> 3.3.10 Priorizar la participación ciudadana como elemento clave para el fortalecimiento de las políticas de Transparencia Focalizada desarrollando las siguientes herramientas:

a. Análisis de solicitudes de información con herramientas de análisis de datos.
b. Desarrollar espacios de contacto ciudadano a partir de las propias funciones de los Sujetos Obligados.
c. Realizar minería de información en buscadores y redes sociales.
d. Repensar la comunicación social institucional para llevar información a la ciudadanía (INAI, OGL).

>>> 3.3.11 Brindar acompañamiento especializado para impulsar procesos locales de evaluación y reconocimiento de prácticas de Transparencia Proactiva (INAI, OGL).

Estrategias previstas por el PROTAI para la atención de este eje. ¿Cuáles contempla la política emplear y cómo?:

- Socialización: Establecimiento de alianzas, convenios e iniciativas con instituciones, organizaciones y personas.
- Coordinación: Vinculación con instancias y Comisiones del SNT e integrantes del SNA y el SNARCH
- Capacitación: Instrumentos del SNT establecidos en la línea de acción 2.1.1-C.
- PNT y TIC's: Desarrollo de micrositios y repositorios.
- Inclusión: Desarrollar acciones e iniciativas dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad como centro de la política de transparencia proactiva.
- Comunicación: Acciones coordinadas y evaluadas a nivel nacional y ajustables localmente a las necesidades de Organismos Garantes y Sujetos Obligados.